

GUÍA DE VIAJE



PARADA 3 EN CASO DE ACCIDENTE

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. PLANES DE EMERGENCIA.
2. RIESGO GRAVE E INMINENTE.
3. PRIMEROS AUXILIOS.
4. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE.
5. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIA DE IMÁGENES.

1. PLANES DE EMERGENCIA

Un Plan de Emergencia es un documento que recoge la organización y recursos materiales y humanos de las actuaciones en caso de emergencia (accidente, incendio, explosión, etc.) en la empresa.

De acuerdo con la Ley de PRL, la empresa, teniendo en cuenta su tamaño y su actividad, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, se deberán organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Por lo tanto, la planificación de las medidas de emergencia incluye:

1. Análisis de las posibles situaciones de emergencia.
2. Medidas necesarias en materia de:
 - Primeros auxilios.
 - Lucha contra incendios.
 - Evacuación de los trabajadores y trabajadoras.
3. Organización de las relaciones con servicios externos a la empresa, en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios.
4. Designación del personal encargado de poner en práctica las medidas de emergencias.
5. Recursos disponibles para la aplicación de las medidas previstas.
6. Control y comprobación del correcto funcionamiento de las medidas.

Sin embargo, el [Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección \(NBA\) de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia](#), establece en qué actividades y centros de trabajo debe elaborarse específicamente un Plan de Autoprotección (Anexo I del RD). El Plan de Autoprotección incluye la identificación y evaluación de los riesgos, las



acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia, y debe realizarse por personal cualificado. Este Plan de Autoprotección incorporará un Plan de actuación ante emergencias. El contenido mínimo de ambos viene recogido en el Anexo II del RD.

Contenido mínimo de un Plan de actuación ante emergencias:

1. Identificación y clasificación de las emergencias:
 - En función del tipo de riesgo.
 - En función de la gravedad.
 - En función de la ocupación y medios humanos.
2. Procedimientos de actuación ante emergencias:
 - a) Detección y Alerta.
 - b) Mecanismos de Alarma.
 - b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.
 - b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
 - c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
 - d) Evacuación y/o Confinamiento.
 - e) Prestación de las Primeras Ayudas.
 - f) Modos de recepción de las Ayudas externas.
3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.
4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias

2. RIESGO GRAVE E INMINENTE

Un riesgo grave e inminente es aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores. Cuando los trabajadores y las trabajadoras estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, la empresa estará obligada a:

- a) Informar lo antes posible a todos los trabajadores y trabajadoras afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
- b) Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores y trabajadoras puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- c) Disponer lo necesario para que el trabajador o trabajadora que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de otras personas ajenas a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

El trabajador o la trabajadora tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

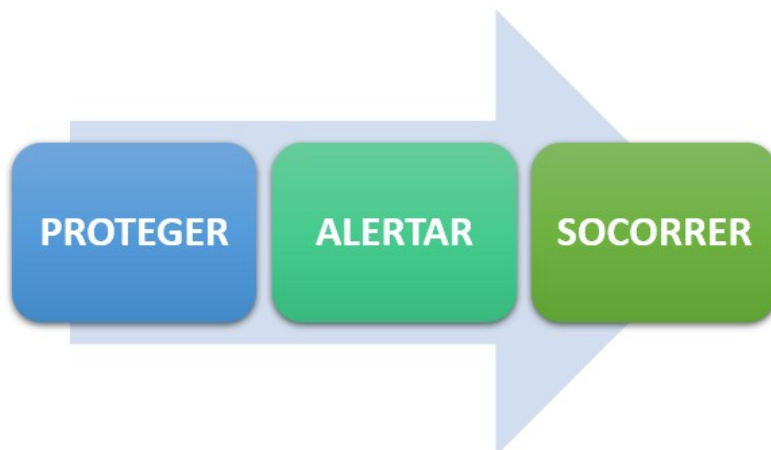
Cuando la empresa no adopte o no permita la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, los representantes legales de éstos podrán acordar, por mayoría de sus miembros, la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo. Este acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.



3. PRIMEROS AUXILIOS

Podemos definir los primeros auxilios como la asistencia que se realiza a las personas accidentadas, lesionadas o enfermas hasta la llegada de los servicios sanitarios. La gestión de los primeros auxilios debe integrarse en la organización de las medidas de emergencia.

La secuencia de actuación se indica con las siglas **PAS**:



PROTEGER a la persona accidentada para no generar nuevos peligros.

ALERTAR a los servicios de emergencia (112).

SOCORRER a la persona accidentada aplicando las técnicas de primeros auxilios.

En los siguientes videos de NAPO se explican diversos aspectos relacionados con las emergencias:



Señales de salvamento o socorro



Vías de evacuación



Primeros auxilios

En el apartado de “recursos para el aprendizaje” disponemos de información más detallada sobre las actuaciones de primeros auxilios a realizar en caso de emergencia.

Material y locales de primeros auxilios

Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.



Todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un **botiquín portátil** que contenga:

1. Desinfectantes y antisépticos autorizados.
2. Gasas estériles.
3. Algodón hidrófilo,
4. Venda.
5. Esparadrapo.
6. Apósitos adhesivos.
7. Tijeras.
8. Pinzas.
9. Guantes desechables.

El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deberán disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.

Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas.

El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados y, de acuerdo con los establecido en el RD de Señalización, tendrá forma rectangular o cuadrada, pictograma blanco sobre fondo verde.

4. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

[Emergencias](#). INSST.

[Primeros auxilios: soporte vital básico en el adulto](#). NTP. INSST.

5. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIA DE IMÁGENES

Normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Imágenes: Imagen de cabecera

- [Imagen de Volkswagen, Vehículo y Furgoneta clásica](#). Pixabay.

